



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 380-2012-ANA-ALA.CHRL**

Lima, **29 MAYO 2012**

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 018-2010-AG de fecha 31.12.10, mediante el cual se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, y el Memorándum Múltiple N° 1750-2011-ANA-DARH/VEA de fecha 21.06.11, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, da a conocer que se ha procedido a emitir los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, disponen, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, así mismo con Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero de 2011;

De conformidad con el Artículo 40° inciso 40.4 literal f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2 inciso 2.2 de la Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2010; y





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario "CALSA PERÚ S.A.C." cancele el **Recibo N° 2011006966** por el importe de **S/. 519.05**, de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **96,658 m<sup>3</sup>**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario), sito en el Jr. Húsares de Junín N° 1293 - Distrito de Jesús María, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA  
CHILLON-RIMAC-LURIN

Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martín  
Administrador (e) Local de Agua

ERGS/MSL

Cc: DARH - ANA  
ARCHIVO